



Expte. 55-05-02685.-

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

CORDOBA, 18 MAY 2005

VISTO la documentación presentada por la Unidad de Auditoría Interna, referida a la verificación practicada en la Facultad de Ciencias Agropecuarias; teniendo en cuenta que el informe de Auditoría de fs. 1/9 contiene "Recomendaciones",

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar el informe de Auditoría finalizado el 4 de mayo de 2005, correspondiente al Proyecto de "Recursos y sus aplicaciones", realizada en la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

ARTICULO 2.- La citada Unidad Académica deberá informar en un plazo de treinta (30) días, sobre las medidas adoptadas tendientes a dar comienzo de cumplimiento a lo expresado en las "Recomendaciones" del informe obrante a fs. 1/9, que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3.- Comuníquese y pase a la Secretaría de Administración para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Unidad de Auditoría Interna a sus efectos.

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

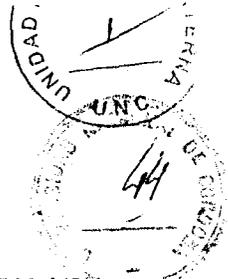
PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro.-

1072



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA



PROYECTO DE AUDITORIA N° 1
INFORME AUDITORIA N°4 / 2005

Al Señor Rector de la
Universidad Nacional de Córdoba
Prof. Ing. JORGE H. GONZÁLEZ
S _____ / _____ D.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

I) MARCO DE REFERENCIA

El presente Informe se plantea en el marco del Plan de Trabajo del año 2005, y del desarrollo del Proyecto N°1, correspondiente a **Recursos Propios y sus Aplicaciones**.

II) OBJETO DE LA AUDITORIA

Verificar las registraciones contables y su correspondiente rendición, incluyendo el cumplimiento de la normativa vigente.

III) ALCANCE DE LA LABOR DE AUDITORIA

La verificación se realizó en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, revisando el período 01/01/05 al 07/03/05, procediendo además a verificar los movimientos del período 2004 relacionados con los cursos autorizados a partir de la RD N°733/04.

IV) TAREAS REALIZADAS Y PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Se efectuó un arqueo de fondos y valores por el período 01/01/2005 al 07/03/05, realizando la conciliación bancaria correspondiente (Anexo N° 1 y 2).

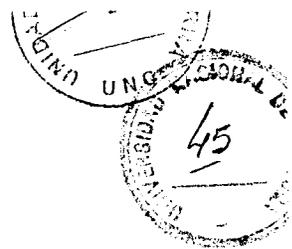
Por Resolución Decanal N° 733/04 (Anexo N° 3), se dispone que a partir del 15 de septiembre de 2004, todas las actividades de servicios, asesoramientos, consultorías y/o venta de productos que como actividades de extensión prestan Áreas, Asignaturas, Laboratorios, Grupos de Trabajo y/o personal de dicha Unidad Académica, deben ser expresamente autorizados por Res. Decanal. Dichas actividades se realizarán en el marco de las Ordenanzas HCS 4/95 (Recursos Propios) y N°6/01 y Res. Rectoral N° 116/03 (Retribuciones y tasas por compensación de servicios).

El dictado de esta resolución implicó que desde fines del año 2004 comiencen a ingresar al Área Económica Financiera el producto de los servicios generados por los distintos departamentos. A la fecha se han habilitado sub-cuentas en el SIGECO, para individualizar los ingresos/egresos, y de esta forma poder determinar los saldos de cada departamento. Todo este procedimiento se encuentra aún en proceso de implementación.

A la fecha se han dictado Resoluciones Decanales que autorizan el cobro de los servicios de un grupo. En Anexo N°4 se presenta las áreas identificadas como generadoras de ingresos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA



También se verificaron Resoluciones del H. Consejo Directivo que autorizan el dictado de diversos cursos de posgrado y cursos de extensión (Ver Anexo N°5).

A partir de estas Resoluciones, se revisaron los pagos de honorarios por el dictado de los cursos, y los casos de pagos de asignaciones complementarias por la misma razón.

ESCUELA DE EJECUTIVOS

Se tomó conocimiento del dictado de la RR N° 151/05, del 17/2/05, por el que se aprobó un convenio marco de colaboración, y convenio específico de colaboración, con "La Escuela de Ejecutivos SRL", para el desarrollo de diversas actividades académicas y de asesoramiento, todo tramitado por Expte. N° 19-04-35040 (Anexo N°6).

Por otra parte, se tomó conocimiento de la Res.HCD 212/04, por la cual se aprueba el dictado de los cursos de Extensión "Programa de Negociación y Técnica avanzada de Venta" y "Programa de conducción Gerencial", tramitados por Expte. 19-04-35043, los que tuvieron lugar entre Agosto y Diciembre de 2004. Estos cursos fueron acordados con la misma persona que forma la institución con la cual se estableció el convenio marco detallado precedentemente.

CONVENIO SANCOR

Por RR N° 1393/04, se aprueba el Convenio Marco entre la UNC-Facultad de Ciencias Agropecuarias- y la Federación de Centros Juveniles Agrarios Zona SanCor, por el cual se estable un marco de colaboración en actividades de mutuo interés.

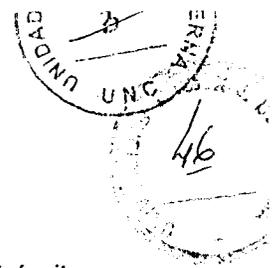
Para la realización de los aspectos concretos y específicos se celebraran Convenios Anexos, que trataran sobre actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia; prestación de servicios técnicos o docentes; evacuación de informes y elaboración de estudios; colaboración en programas de cooperación con otros organismos y en proyectos de financiamiento nacional e internacional.

Se prevé la constitución de una Comisión Mixta que propondrá las actuaciones a llevar a cabo.

CONVENIO MARCOS JUAREZ

Se tomó conocimiento de la RR N° 786/01, por la cual se aprueba el Convenio Marco con la Municipalidad de la ciudad de Marcos Juárez (Anexo N° 7); y de las Res. HCD N° 356/01 del 03/12/01, y N°337 del 14/11/03 por las cuales se autoriza la suscripción de Cartas Acuerdo en el marco del Convenio antedicho, y se instrumenta la instalación de una Delegación de la Facultad en la Estación Experimental Agropecuaria INTA de la Ciudad de Marcos Juárez.

La Delegación tiene por finalidad dictar los cursos correspondientes al Ciclo de Conocimientos iniciales y a los tres primeros años de la carrera vigente, y una extensión de la organización académica. Esta actividad se encuentra en plena ejecución.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

Por otra parte, según lo manifestado por el Sr. Decano, se encuentra en trámite un nuevo Convenio Específico, que promueve acciones conjuntas de cooperación académica para llevar adelante la Extensión Áulica de la Facultad, entre la UNC, la Municipalidad de Marcos Juárez, y el INTA.

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA UNC-PROINDER

Se verificó la existencia de dos contratos de servicios de consultoría realizados por la Facultad de Ciencias Agropecuarias con el PROYECTO DE DESARROLLO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS (PROINDER) dependiente de la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentos, los que ya tienen comienzo de ejecución.

Los proyectos acordados son: "Prácticas participativas de manejo sustentable de los recursos forrajeros, para el mejoramiento de la producción ganadera en el Chaco Árido Argentino" y "Evaluación de dos alternativas de producción bajo cubierta e introducción y selección de nuevos cultivos hortícolas para ambientes de alta montaña". Los montos asignados por el PROINDER para la ejecución asciende a \$ 59.382 para el primero, y \$56.809 para el segundo.

PERMISIONARIOS

Bar Cantina

Por Res. Decanal N° 1330/04 se adjudica una Contratación Directa de Trámite simplificado, a efectos de la concesión del servicio de "Bar Cantina" para el año 2005. Giradas las actuaciones a la Sec. de Administración y Asuntos Jurídicos, estas unidades formulan una serie de observaciones que deben ser resueltas por la Facultad.

Fotocopiadora

Por RD N° 1289/04 se renueva el contrato de concesión del Servicio de Fotocopiadora, aprobado originalmente por RR 1989/94 (Anexos N°10 y 10.1).

La Cláusula 9 inc. 3 del contrato original, preve la provisión de una Fotocopiadora en préstamo de uso y mientras dure el contrato. Este equipo había sido retirado para su reparación tiempo atrás, y durante el curso de la Auditoría fue puesto nuevamente a disposición de la Facultad.

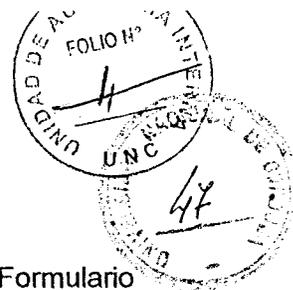
AUSPICIOS EVENTOS

Se tomó conocimiento de Resoluciones Decanales, por ejemplo las N° 286/03 y 676/03, por la cual se autoriza la realización de cursos, conforme a lo dispuesto por RHCD N° 273/92

Por esta resolución, del 4/09/92, se reglamenta el otorgamiento de auspicios por parte del Honorable Consejo Directivo de la Facultad para Congresos, Seminarios, Jornadas, Encuentros, Cursos Especiales y otros eventos de características similares; además, se



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA



reglamenta el pago de honorarios a los docentes intervinientes. Por último, en un "Formulario Anexo", se establece modo de manejo de los fondos del evento auspiciado (Anexo N° 8).

Se tomó conocimiento, además, de la Res. HCD N° 183/04, por la cual se autoriza y otorga el auspicio al Segundo Foro Nacional "Desarrollo sustentable: biodiversidad, soberanía alimentaria y energética. El papel del sector agropecuario". Según lo informado por el Sr. Decano, no se dio cumplimiento a las Ord.HCS N° 11/97 y 14/97, y Res HCS 344/99, que regulan el auspicio de este tipo de eventos, por tratarse de un evento organizado -no auspiciado- por la Facultad, en conjunto con otras Facultades e instituciones, con el auspicio de otras organizaciones interesadas en el tema.

V) HALLAZGOS

1- ADELANTO DE FONDOS

Se verificó la existencia de una importante cantidad de vales pendientes cuya fecha de otorgamiento corresponde al ejercicio 2004, y en menor medida años anteriores. De acuerdo a lo manifestado por las autoridades parte de dichos corresponden a cajas chicas o fondos para gastos de las distintas cátedras o departamentos que generan fondos, cuyos ingresos se encuentran centralizados en el área económica de la Facultad. Asimismo si bien se ha recuperado gran parte de de los vales pendientes que quedaron de la gestión del responsable anterior del AEF, aún resta por resolver la situación de vales por \$2.823,43.

2- DOCENTES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA

2.1.-Cursos de extensión: De las resoluciones relevadas que autorizan el dictado de cursos, se verificó que a través de la Secretaría de Extensión y Comunicaciones de la Facultad, se organizaron cursos en los cuales actúan como Coordinadores Docentes profesores de dedicación exclusiva, quienes a su vez son remunerados de acuerdo a Resoluciones Decanales que disponen el pago de los honorarios correspondientes (Por ejemplo, Res. HCD N° 159/04 y N°84/05).

La normativa vigente, Res. HCS N°5/00 no prevé explícitamente la autorización del dictado de cursos de extensión a docentes con dedicación exclusiva.

2.2.-Asesoramiento: Se tomó conocimiento de las Resoluciones Decanales N° 883/04, 1069/04, 1070/04, 1133/04 y 1165/04, por las que se autorizan y arancela diversas actividades de asesoramiento, dentro del marco de la RD N° 733/04; en las mismas se incluye la participación de docentes de dedicación exclusiva, sin que conste la autorización que al efecto debe otorgar el H.Consejo Directivo de la Facultad (Ord. HCS N° 5/00, Art. 2).

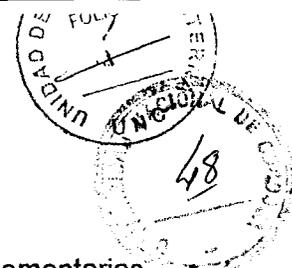
3- CONTRATACIÓN DE PERSONAL

De la revisión de los pagos de honorarios a personal docente de la facultad o a terceros por contratación de servicios, se verificaron casos en los cuales falta el contrato que perfeccione la relación entre las partes, conforme lo dispone la Ord.HCS N°4/01 y Res. Rectoral N° 59/02- Art.3° (Por ejemplo, Res. HCD N° 210/04).

4- ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA



Se revisaron las resoluciones decanales que dispusieron las asignaciones complementarias para el personal docente del mes de Diciembre de 2004, verificándose que se cita como marco normativo las resoluciones relativas al personal no docente (R.HCS. N° 471/95 y R.HCS. N° 10/96), en lugar de las correspondientes al personal docente, que son las Res. HCS N°133/96 y 158/96 (Anexo N° 9).

5- CONVENIO MARCOS JUAREZ

- 5.1. Las Cartas Acuerdo firmadas no fueron sometidas a la intervención de la Secretaría de Administración de la Universidad, extremo que debió cumplirse por así disponerlo la RR 786/01 para todos los acuerdos particulares derivados del Convenio Marco.
- 5.2. No se establece, en el cuerpo de las Cartas Acuerdo, cláusula de rescisión ni las indemnizaciones a las que daría lugar esa situación, lo cual debió hacerse en virtud de la Cláusula 3ª, Inc. "C" del Convenio Marco.
- 5.3. No se especifica expresamente el destino de los bienes provistos en el marco de la Carta Acuerdo por la Municipalidad de la Ciudad de Marcos Juárez, en caso de rescisión o a su finalización, y que se detallan en su Cláusula Cuarta, y en su Anexo II.

6-CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA UNC-PROINDER

No se pudo verificar la autorización rectoral para la suscripción de los convenios acordados por la Facultad con el PROINDER.

7-CONTRATO FOTOCOPIADORA

- 7.1.El contrato original, en su cláusula decimoquinta, sometía cualquier litigio a los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, en lugar de hacerlo a los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, criterio al cual deben ajustarse todos los contratos que celebra esta Casa.
- 7.2.No se efectúan los controles dispuestos por la RR 1460/88 y por el contrato (Cláusula 3ª), dado que el responsable designado en su momento, presta servicios actualmente en otra dependencia.

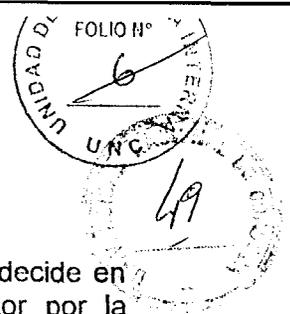
8- AUSPICIOS

Del análisis de la Resolución RHCD N° 273 del 4/09/92, que reglamenta los auspicios por parte de la Facultad para Congresos, Seminarios, Jornadas, Encuentros, Cursos Especiales y otros eventos de características similares, surgen las siguientes observaciones:

- 8.1.-En los considerandos de la Resolución se cita la Ord. HCS N°14/78, la cual fue sustituida por la Ord. HCS N° 5, del 01/09/92, y derogada por la Ord. HCS N°4/93. La Ord. 5/92 fue reemplazada posteriormente por la Ord.HCS N° 11/97 y 14/97, y modificada a su vez por la Res HCS 344/99, que reglamentan para toda la Universidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA



los procedimientos en caso de auspicios, disponiendo que es el HCS quien decide en última instancia su otorgamiento, potestad ésta delegada en el Sr. Rector por la Resolución citada en último término.

Por otra parte se cita también en los considerandos la Ord.HCS 6/90, que trata de una temática ajena a lo que se pretende resolver (incorpora como obligatoria la Asignatura de Educación Física al Plan de Estudios del Col. Nac. de Monserrat). De la lectura de la resolución 273/92, se desprende que la Ord. que se pretendió citar fue la N° 6/91.

8.2.-En los Arts. 6° y 7°, dispone la retribución de docentes responsables de impartir enseñanza, independientemente de su dedicación.

Estas disposiciones exceden la norma general presuntamente tomada en cuenta para el dictado de la RHCD N° 273, dado que la Ord.HCS N° 6/91 establecía que los docentes podían percibir, independientemente de su dedicación, retribuciones por el dictado de cursos de cuarto nivel.

8.3.-En el "Formulario Anexo" de la Resolución, se dispone que los fondos serán percibidos por la Facultad, emitiendo recibos oficiales; la Comisión Administradora asume la responsabilidad de rendición de los gastos, se la autoriza a **realizar gastos en forma directa**, y en caso de remanente se prevé la adquisición de bienes que se **donarán** a la Facultad.

Este tipo de fondos, a partir de 1995, fueron definidos como Recursos Propios por la Ord. HCS N° 4/95.

La redacción del "Formulario Anexo" respecto de la aplicación de los fondos no tiene en cuenta la normativa vigente respecto de los procedimientos de compras.

A su vez, al tratarse de Recursos Propios de la Facultad, la donación de los bienes o bibliografía adquirida con el remanente no es pertinente, dado que ya son parte de su patrimonio.

VI – OPINIÓN DEL AUDITADO

El Sr. Decano de la Facultad, Ing. Agr. Héctor M. Fontán, en nota del 27/04/05, expresa la opinión de la Facultad ante los puntos que le fueron planteados por esta Auditoría (Anexo N° 11). En tal sentido, la respuesta brinda aclaraciones y expresa el acuerdo de la Institución con la mayoría de los puntos planteados, y resuelve algunas situaciones observadas. Esta respuesta motivó ajustes en el presente informe, al proveer datos faltantes que permitieron confirmar la legalidad de diversos actos previamente observados.

Los aspectos en que la Facultad no acuerda con los hallazgos detallados son:

1. Docentes de dedicación exclusiva

1.1 Se establece un desacuerdo en relación a si los docentes de dedicación exclusiva pueden desarrollar tareas en cursos de extensión dentro de la Casa, entendiendo la s autoridades de la Facultad que dichos cursos pueden incluirse dentro del concepto de "asesoramientos académico/profesionales temporarios" (Art. 2). Se coincide en que la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA



redacción de la Ordenanza es poco clara al respecto, ya que permite otras tareas, bajo las condiciones que establece, pero no incluye expresamente las de extensión, que forman parte del quehacer específico de la Universidad.

1.2 El Sr. Decano expresa que la habilitación de tasas compensatorias de gastos o prestaciones de servicios, o establecimiento de precios de ventas, le corresponde a los Decanos, según la Ord.HCS 6/01, y que no especifica esta norma que le compete al HCD autorizar la participación de los docentes con dedicación exclusiva en esas actividades. Esta UAI concuerda que la atribución de fijar las tasas o precios mencionados es competencia Decanal, pero ello no obsta a que la actividad de los docentes de dedicación exclusiva está reglada por la Ord.HCS N° 5/00, que es la que establece que le compete al H. Consejo Directivo la autorización para que los docentes de D.E. desempeñen tareas de asesoramiento o transferencia, sean éstas remuneradas o no.

VII – RECOMENDACIONES

1- ADELANTO DE FONDOS

- 1.1. El otorgamiento de vales tiene como fin registrar provisoriamente el adelanto de fondos para la atención de gastos menores, realizado este se debe rendir el comprobante a efectos de su contabilización. Los vales otorgados no deben superar los 30 días de antigüedad.
- 1.2. En caso de adelantar fondos a los Departamentos a efectos de permitir su desenvolvimiento, se recomienda definir un sistema de caja o fondo fijo, que sea restituido a medida que se realice la rendición de los gastos.

1- DOCENTES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA

- 1.1. Los docentes de dedicación exclusiva no están autorizados, según la Ord.HCS N° 5/00, al dictado de cursos de Extensión en el marco de la Universidad, por lo que la Facultad no debería asignarles estas tareas; o en su defecto, debería gestionar la modificación de la mencionada norma, habida cuenta de la experiencia recolectada desde su emisión, y de que tal actividad está contemplada para su realización en otras Universidades (Art. 4).
- 1.2. Los docentes de dedicación exclusiva que participen en actividades de asesoramiento, remuneradas o no, deben contar con la autorización previa del H. Consejo Directivo de la Facultad, de acuerdo a lo que dispone el Art. 2° la Ord.HCS N° 5/00.

2- CONTRATACIÓN DE PERSONAL

La contratación de servicios, tanto de docentes de la Facultad como de terceros, debe perfeccionarse con el contrato que regule la relación entre las partes, dando cumplimiento a lo que disponen la Ord.HCS N° 4/01 y la RR N° 59/02.

3- ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

Las asignaciones complementarias para docentes deben ser otorgadas en el marco de la normativa vigente (Res. HCS N° 133/96 y 158/96)

4- CONVENIO MARCOS JUAREZ

- 4.1. Debe darse cumplimiento a lo dispuesto por la RR 786/01, sometiendo las Cartas Acuerdo a la intervención de la Secretaría de Administración.
- 4.2. Debe darse cumplimiento a la Cláusula 3ª, Inc. "C" del Convenio Marco, acordando con el cocontrante la inserción en la Carta Acuerdo de una cláusula de rescisión, y las indemnizaciones a las que daría lugar esa situación
- 4.3. En esa misma ocasión, deberían especificarse expresamente el destino de los bienes provistos en el marco de la Carta Acuerdo por la Municipalidad de la Ciudad de Marcos Juárez, en caso de rescisión o a su finalización, y que se detallan en su Cláusula Cuarta, y en su Anexo II.
- 4.4. El Convenio Específico que se encuentra en trámite deberá contar con la autorización rectoral correspondiente.

5- CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA UNC-PROINDER

Se deberá tramitar la resolución rectoral que autorice la firma de los contratos por los servicios de consultoría que revistan esta modalidad.

6- CONTRATO FOTOCOPIADORA

- 6.1. La cláusula que sometía cualquier litigio a los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba debería ser sustituida por una que someta a las partes a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, criterio al cual deben ajustarse todos los contratos que celebra esta Casa.
- 6.2. Se debe designar el funcionario a cargo de los controles sobre el permisionario, los que se deben efectivizar dejando constancia de ello.

7- AUSPICIOS

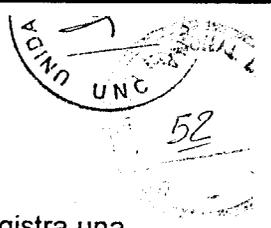
- 7.1. La Facultad debe ajustar su normativa interna en materia de auspicios a la que rige para toda la Universidad, en particular las Ord.HCS N° 11/97 y 14/97, y su modificatoria Res HCS 344/99; respecto a la retribución de docentes exclusivos que dicten cursos de posgrado, ajustar su normativa interna a la Ord.HCS N°6/91; y respecto al manejo de los recursos propios y su aplicación a la Ord. HCS N° 4/95, y Dec. 1023/01.

[Handwritten signature]

VIII - CONCLUSIONES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

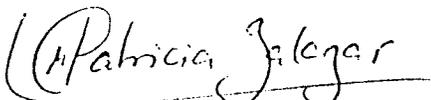


La culminación de la presente Auditoría permite comprobar que la Facultad registra una particular fortaleza en los aspectos contables y de administración relacionados con las gestiones de compras y tesorería, evidenciando una evolución favorable y el afianzamiento de una política que privilegia la administración por parte de la Facultad de los fondos generados en las diversas áreas que la constituyen. Por otra parte, se advierte que ésto debe sustentarse con la asignación de recursos destinados al área que efectúa dicha gestión.

Por otra parte la mayoría de las recomendaciones tienen un factor común, relacionado con la interpretación de la normativa, su mención incorrecta, o la falta de referencias, lo que constituye una debilidad que puede afectar la toma de decisiones, por lo que cabe una especial recomendación respecto del cuidado de estos aspectos.

Los Anexos Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 10.1 y 11 forman parte integrante del presente informe.

CÓRDOBA, 4 de mayo de 2005


NIRTHA PATRICIA ZALAZAR
CONTADOR AUDITOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


LIC. FERNANDO D. ALVAREZ
DIRECCION DE AUDITORIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA